

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., catorce (14 ) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Custodia 2021-00749

No tiene en cuenta el escrito de contestación allegado por la parte demandada, por extemporáneo.

Atendiendo la solicitud de amparo de pobreza invocado por la señora DIANA CATHERINE POTES HENAO conforme escrito radicado el 11 de mayo de 2023, y por encontrarse esta ajustada a las exigencias de los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso, el Juzgado concede AMPARO DE POBREZA a la citada, para los efectos pertinentes.

En razón a lo anterior se designa al Doctor (a) OLGA LUCIA CUADROS MORENO, quien se puede notificar en el correo electrónico [olquitacuadros@gmail.com](mailto:olquitacuadros@gmail.com), como abogado en amparo de pobreza de la señora DIANA CATHERINE POTES HENAO. Comuníquesele por el medio más expedito advirtiéndose que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de hacerse acreedora de las sanciones de ley. Compártasele el link del expediente.

Téngase en cuenta que la demandada queda exonerada del pago de honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, de prestar cauciones y de pagar otras expensas del proceso conforme las prescripciones del artículo 154 Ibídem.

Los informes de visita social practicados a las partes por la Asistente Social del Juzgado, se ponen en conocimiento.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ <sup>(1)</sup>